

«Riego asfáltico C. V. Moguer al Rocío, kilómetros 1 al 4»:

Tipo de licitación: 325.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.500 pesetas.
Fianza definitiva: 13.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

«Riego asfáltico C. V. de Campofrío a la Granada de Riotinto»

Tipo de licitación: 600.000 pesetas.
Fianza provisional: 12.000 pesetas.
Fianza definitiva: 24.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

«Riego asfáltico C. V. de Gibraleón a Trigueros»:

Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas.
Fianza provisional: 50.000 pesetas.
Fianza definitiva: 100.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses.

«Riego asfáltico C. V. de Hinojos a Almonte»:

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas.
Fianza provisional: 60.000 pesetas.
Fianza definitiva: 120.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose ajustar los proponentes a los requisitos y trámites que se señalan en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Huelva, 11 de abril de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Hernán Pérez Cubillas.—El Secretario, Guillermo Alvarez Prologo.—1.614 y 1.615.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Mollado (Santander)».

Hasta las trece horas del día 21 de mayo de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 645.180,42 pesetas.

La fianza provisional, a 12.903,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de mayo de 1962, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

Primera.—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas, y a las horas

fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

Segunda.—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Tercera.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y a las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

Cuarta.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

Quinta.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

Sexta.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la superioridad.

Séptima.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y a la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Octava.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, F. Briones.—1.651.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se convoca concurso público para la adquisición de esferas terrestres con destino a escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por Orden ministerial de 2 del corriente el concurso de material escolar convocado por Orden ministerial de 17 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26), en cuanto al lote C), de esferas, por no aceptarse los modelos ofrecidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar nuevamente a concurso público la adquisición del lote en la forma siguiente:

Esferas terrestres en plástico, con nombres en idioma castellano, de fabricación nacional, y a falta de ésta, extranjera, condicionada la adquisición a que por el Ministerio correspondiente se declare no existir la fabricación española, por valor de 700.000 pesetas.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», e igualmente dentro del mismo se entregarán los modelos en los almacenes del Ministerio, calle Núñez de Balboa, 105, en esta capital.

Tercero. Regirá a todos los efectos lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero sobre documentación, procedimiento de adjudicación, recepción, fianzas y demás condiciones del concurso, cuyo gasto fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de marzo y se hará efectivo por la Junta Central de Construcciones Escolares.

Cuarto. Por excepción el plazo de entrega podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», domiciliada en Avilés (Oviedo).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», con domicilio en Avilés (Oviedo), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», con domicilio social en Avilés (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.693.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa».—Avilés (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-

glamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.698

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social», domiciliada en Cullera (Valencia).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social», con domicilio en Cullera (Valencia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social» con domicilio social en Cullera (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.696.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social».—Cullera (Valencia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», domiciliada en Lejona (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», con domicilio en Lejona (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», con domicilio social en Lejona (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.694

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona».—Lejona (Vizcaya).